

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00462

Ref. Divorcio Contencioso

Interlocutorio Nro. 671

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de DIVORCIO-CONTENCIOSO, promovido por la señora FERNANDINA ARANGO GARCIA en contra del señor JORGE HECTOR LONDOÑO JARAMILLO, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO- CONTENCIOSO, por la señora FERNANDINA ARANGO GARCIA en contra del señor JORGE HECTOR LONDOÑO JARAMILLO, por las causales 2ª y 3ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. NEFTALI OSORIO MOLINA, quien se identifica con la T.P. 183. 119 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5952625625968bac53bd29ccc0f1b790323bc3863dad5edc8c04552c1e6d8a01

Documento generado en 17/09/2021 08:49:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>